

José Contreras Sáez, Ricardo Sánchez Navalpotro, Jaime Santiago Pérez Rubio.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura, Madrid: Abelina Alfonso Orta.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario, Madrid: Luis Pérez Orozco.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Santiago González Fernández, Miguel Redondo Collantes.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Galán Lebrón, Angel Demangeot Moix, Pedro Antonio Llanos García, Andrés Olmos Rodríguez, Gabriel Martínez Céspedes, Claudio Nieto Juncosa, Juan Fernández Rojas, Angel Pérez Cienfuegos, Luis Méndez Abizanda, Marcelino Alvarez Reina, Casimiro Martínez Fernández, Angel Casado de Andrés, José María Tarín Haro.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Vicente Vera Chacón, Manuel Blanco Blanco, Francisco Belmonte Martín, Marino Martín Lorenzo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: José Serrano Requena.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Catalá Borrás, Manuel Fernández Abizanda, José Soria Sainz, Mariano Varón Casas, Anselmo Vigo Zabalza.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Fidel Castilla Rodríguez, Guillermo Elguezábal Arruzazabala.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Arroyo Castro, Antonio Vega Martínez, Faustino Grande Caballero Santos, Gregorio Caravaca Gómez, Juan Martínez Alvarez, Manuel Torres Ocaña, Manuel López González, Salvador Castro Vega.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Hernández García, Dolores Gallardo Ramírez, José Fernández Heredia.

De la Prisión Provincial de Logroño: Teodoro Pérez Colas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pedro Garrido Simón, José Almagro Domínguez, José Abad María, Antonio Calderón Pinto, José Fernández Palomino, Nicolás Matallana del Prado, Antonio Odóñez Villar.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan López Rodríguez, Antonio Criado Montero.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Martínez Pérez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Cándido Pérez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Santana López, Manuel Darías Frias, Teodoro Méndez Mesa.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Agustín Ruiz Valcárcel.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Baldomero Almen-dros Figuerola.

De la Prisión Celular de Valencia: Angel Pérez Simarro, Angel Arenas Cebrián, Ramón Mari García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Luis María Teodoro Cirez Lobera.

Del Destacamento Penal de Ortigosa: Antonio Barrios Cortés.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Domingo Ustarroz Miranda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 13 de enero de 1961 por la que se concede la libertad condicional a los corrigendos que se mencionan de las Penitenciarías Militares que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Manuel Fajardo Heredia, José Jaenes Guerrero, Antonio Morales Escalona, Luis Martínez Elías y Francisco Segura Cayuela, y al de la Prisión Castillo de San Francisco del Risco (Canarias) José Venegas Castro.

Madrid, 13 de enero de 1961.

BARROSO

*RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares por la que se anuncia la admisión de ofertas para la adquisición de levadura y sal.*

Teniendo que adquirir esta Junta, por gestión directa con promoción de ofertas, 1.650 kilogramos de levadura para Palma, 223 para Ibiza y 943 para Mahón; 2.088 kilogramos de sal para Palma e Ibiza y 500 para Mahón, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) hasta las doce horas del día 7 de marzo próximo, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 9 de febrero de 1961.—El Comandante Secretario.—548.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de febrero de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava los productos definidos en el epígrafe 11 de las vigentes tarifas de Vidrio y Cerámica, durante el año 1960.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en los Subgrupos de Comercio de Vidrio y Cerámica, Fabricantes de porcelana, de loza feldespática y de vidrio hueco, servicio de mesa y manufacturas de vidrio y cerámica, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, solicitan de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los productos definidos en el epígrafe 11 de las vigentes tarifas por Vidrio y Cerámica, durante 1960.

Habida cuenta de que la petición se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, Subgrupos Nacionales de Comercio de Porcelana, loza feldespática, servicio de mesa y manufacturas de vidrio hueco, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del impuesto sobre el Lujo que grava los productos definidos en el epígrafe 11 de las vigentes tarifas por Vidrio y Cerámica.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fechas 28 de septiembre de 1959 y 17 de enero de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Juan Ferrer Berenguer, don Ramón Grifé Bruquera, don Manuel Vila Vila, don Francisco Núñez Pérez, en representación del Comercio de Vidrio y Cerámica; don José Fuentes Fernández, por los fabricantes de loza feldespática; don José María Costa Serrano, por los de porcelana; don Vicente Tena Roselló, por los transformadores de Vidrio y Cerámica, y don Ricardo Riart Bubé, por los fabricantes de vidrio hueco como Vocales propietarios, y como suplentes, don Manuel Ruiz Gil, don Gabriel Guerra San Martín; don Lorenzo Ruiz Gutiérrez y don Salvador Blasco Blasco, en representación del Comercio de Vidrio y Cerámica; don Moisés Alvarez O'Farril, por los fabricantes de loza feldespática; don Cipriano Coma Díaz, por los de Porcelana; don Vicente Pastor Segarra, por los transformadores de Vidrio y Cerámica, y don Joaquín Llovet Ruiz, por los fabricantes de vidrio hueco, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente Morata Cernuda, don Marcelino Barrio Ruiz, don Santiago Reig Gisbert, don Vicente González Arrojas, don Saturnino Blanco Romero, don Luis Amate Andrés y don